

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0003-R

Tena, 16 de enero de 2024

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Ing. Ramón Gonzalo Míeles Zambrano
Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 menciona: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 425 establece: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el artículo 4 establece: "Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el artículo 22 determina: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley" (énfasis añadido).

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el artículo 43 dispone: "Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0003-R

Tena, 16 de enero de 2024

- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas" (énfasis añadido).

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, determina en el artículo 2 menciona: "Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF);estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría".

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, determina en el artículo 3 establece: "Clases de Módulos facilitadores.- Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF".

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, determina en el artículo 49 determina: "Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente".

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, determina en el artículo 50 dispone: "Interoperabilidad.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado".

Que, el Reglamento Interno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la delegación de competencias y ejecución de procesos administrativos en materia de Contratación Pública, Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 01 de julio de 2022 y sus reformas, en el artículo 4 determina: "Insumos del Plan Anual de Contrataciones. - Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considerarán los respectivos Planes Operativos Anuales y Plan Anual de Inversiones de cada Subsecretaría Nacional y Coordinaciones de la Administración Central".

Que, el Reglamento Interno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la delegación de competencias y ejecución de procesos administrativos en materia de Contratación Pública, Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 01 de julio de 2022 y sus reformas, en el artículo 5 establece: "Elaboración del Plan Anual de Contrataciones. - Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC):

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0003-R

Tena, 16 de enero de 2024

a) En Matriz Planta Central del MTOP: Coordinador General Administrativo Financiero; Coordinador General de Planificación; y, Director Administrativo, deberán remitir el PAC, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero de cada año para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales.

b) En las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de Terminales Petroleros, deberán remitir dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero de cada año para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), a quien haga las veces de la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en su jurisdicción".

Que, el Reglamento Interno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la delegación de competencias y ejecución de procesos administrativos en materia de Contratación Pública, Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 01 de julio de 2022 y sus reformas, en el artículo 6 dispone: "Aprobación del Plan Anual de Contrataciones. - Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC):

a) Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, en la Administración Central;

b) Subsecretario de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, en las Superintendencias de Terminales Petroleros; y,

c) Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias".

Que, el Reglamento Interno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la delegación de competencias y ejecución de procesos administrativos en materia de Contratación Pública, Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 01 de julio de 2022 y sus reformas, en el artículo 7 determina: "Aprobación de las Reformas al Plan Anual de Contrataciones.-Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC):

a) Coordinador General Administrativo Financiero en Administración Central;

b) Subsecretario de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, en las Superintendencias de Terminales Petroleros; y, c) Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias".

Que, mediante la Circular Nro. MTOP-DGPP-23-29-CIR, de fecha 11 de diciembre de 2023, se emiten las DIRECTRICES ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2024.

Que, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR. - el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, de la DIRECCIÓN DISTRITAL 17D02-CALDERON-LLANO CHICO-GUAYLLABAMBA-PICHINCHA-MTOP, para ingresar los Proyectos de Gasto permanente, conforme la aprobación realizada en el sistema ESigef y el POA aprobado 2024, en el Sistema SOCE de conformidad a la matriz PAC remitida por el Área de Compras Públicas de la Dirección Distrital de Pichincha.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Distrital de Pichincha del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que realice la publicación de la presente Resolución a través del portal institucional o del Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **Comuníquese y cúmplase.**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0003-R

Tena, 16 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ramon Gonzalo Mieles Zambrano
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 2

Referencias:

- MTOP-SUBZ2-2024-0071-M

Anexos:

- POA INICIAL DE GASTO NO PERMANENTE AÑO 2024
- POA INICIAL DE GASTO PERMANENTE AÑO 2024.
- LINEAMIENTOS POA PRESUPUESTO PERMANENTE
- MTOP-DPI-2024-22-ME

pf/rm/ec